



**RESOLUCION N° 44/2024.-**

**EXPTE. N° 7699/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La nota presentada por el Dr. Santiago Focaraccio, Director del Centro de Salud “Juan Baggio” en el marco de las Bodas de Plata del efector de salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Centro de Salud “Juan Baggio” se creó para brindar atención de calidad a un gran sector de la ciudad, el que fue creciendo con el paso del tiempo.

Que, cumple 25 años de servicio continuo y comprometido en la prestación de atención médica para con la comunidad

Que, durante estos años ha demostrado un compromiso inquebrantable con la salud y el bienestar de la población, brindando atención médica de calidad, realizando importantes avances en la salud pública y contribuyendo significativamente a la mejora de la calidad de vida de sus pacientes.

Que, su personal todo, ha jugado un papel crucial en el éxito y crecimiento de la institución, manteniendo altos estándares de profesionalismo, dedicación y servicio.

Que, ha sido fundamental en la prestación de servicios de salud esenciales, contribuyendo a la prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de enfermedades, así como también el desarrollo y adaptación de programas de salud comunitaria y prevención.

Que, el trabajo y compromiso del personal han sido determinantes para enfrentar desafíos médicos, adaptarse a cambios en el entorno sanitario y ofrecer un cuidado integral a los pacientes.

Que, el personal se rige y respeta el Código de Ética para el Equipo de Salud de la Asociación Médica Argentina (AMA 2001/11) el cual establece determinadas conductas vinculadas con los DDHH que establece en el Artículo 19, *“la defensa de los Derechos humanos es prioritaria para el Equipo de Salud tanto por seres humanos como por la esencia misma de la profesión que han abrazado”* y en el Artículo 20, *“los*

*miembros del Equipo de Salud deben comprometerse con los derechos y garantías contenidas en la Constitución y en los respectivos convenios internacionales vigentes, que no deben entenderse como exclusión de otros, que, siendo inherentes a la persona humana, puedan no figurar expresamente en ellos”.*

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ  
DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE** de interés municipal las actividades relacionadas a los festejos por los 25 años del Centro de Salud “Juan Baggio”, incluidos el acto formal a desarrollarse el 14 de octubre con presencia de autoridades y el reconocimiento al personal de mayor trayectoria.

**Artículo. 2°.- REMÍTASE** copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

**Artículo. 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 26 de SEPTIEMBRE de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**